

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 0154/2014

Santísima Trinidad, 28 de octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su Artículo 298, Acápites II. Que establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

21. Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), siendo encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, entre las competencias que prevé la citada Ley, en su art. 2 (competencias) se tiene: inc. a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, el Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (**MISIÓN INSTITUCIONAL**).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo de 25729, de 07 de abril de 2000 en su capítulo II Artículo 7, le confiere al SENASAG, las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria,
- b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas,
- d) Administrar el sistema de vigilancia y Diagnóstico de plagas y enfermedades,
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades,
- g) Reglamentar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y Zoonosario en el comercio interno y externo del país, h) Reglamentar los Requisitos sanitarios para la importación, de animales, vegetales, productos, Subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios,
- v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, **Que**, el Decreto Supremo 25729 en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo 25729 en su Artículo 14. UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL) establece que el Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones: Inciso c) Conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal, d) conducir actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional.



Que, La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°091/2007, de 23 de Agosto de 2007, establece el PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD EN CAMELIDOS SUDAMERICANO (PROSACA), bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del SENASAG, y en su ARTICULO SEGUNDO aprueba el REGLAMENTO TECNICO DEL PROSACA, así como también el Reglamento Administrativo de Funcionamiento.

Que, La RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 07/2008, de 22 de enero del 2.008, crea el Programa de Planteles Animales Bajo Control Oficial "PABCO CAMELIDOS", como componente estructural del Plan para el aseguramiento de la Calidad y Sanidad de Camélidos, Productos y Subproductos para Exportación.

Que, en la 82° Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) Bolivia se benefició con la Certificación de país libre de fiebre aftosa.

Que, para mantener la condición de zona libre de fiebre aftosa se hace necesario adoptar medidas sanitarias estrictas, de acuerdo a las recomendaciones del Código Zoonosario Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Que, el informe Técnico SENASAG/UNSA/017/2014, del 30 de septiembre del 2014, elaborado por el ENCARGADO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL SENASAG-MDRyT, manifiesta la necesidad de establecer normas sanitarias para regular la crianza de camélidos sudamericanos domésticos en todo el territorio nacional, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia en la ganadería camélida del país, recomendando la aprobación del Reglamento Nacional De Sanidad En Camélidos Sudamericanos Domésticos.

Que, según el informe Técnico SENASAG/UNSA/017/2014, el SENASAG ha organizado reuniones de coordinación interinstitucional con las partes interesadas con el fin de ajustar la normativa, la cual fue consolidada y socializada en julio de 2014 en la ciudad de Tarija.

Que, las Llamas y Alpacas son animales domésticos importantes para la economía y la seguridad alimentaria de Bolivia ya que se aprovecha sus productos y subproductos especialmente la fibra, carne y cuero.

Que, en Bolivia la presencia de enfermedades en los camélidos sudamericanos domésticos se convierte en un problema para el desarrollo pecuario, con las consecuentes restricciones al comercio nacional e internacional.

Que, la sanidad animal y calidad de productos de camélidos es una política del gobierno nacional, cuyo objetivo es mejorar el control y erradicación de enfermedades parasitarias e infectocontagiosas del inventario de camélidos como condición para mejorar la sostenibilidad e incrementar la calidad de productos primarios y los derivados de los procesos de transformación de productos camélidos.

Que, mediante CITE/SENASAG/UNSA-522/2014, de 01 de octubre de 2014 procedente de la Unidad Nacional de Sanidad Animal el Dr. Javier E. Suarez Hurtado, solicita la elaboración de Resolución Administrativa que apruebe el "REGLAMENTO NACIONAL DE SANIDAD EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS".

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad





Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa es establecer el REGLAMENTO NACIONAL DE SANIDAD EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION) SE APRUEBA el **REGLAMENTO NACIONAL DE SANIDAD EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS** el mismo que consta de trece (13) Capítulos y treinta y siete (37) artículos, así también de forma indivisible sus cinco (5) anexos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Capítulos.-

- Capítulo I.- Generalidades.
- Capítulo II.- Registro de Productores.
- Capítulo III.- Movimiento de Camélidos.
- Capítulo IV.- Faena de Camélidos.
- Capítulo V.- Centros de Concentración.
- Capítulo VI.- Programas Sanitarios y PABCO Camélidos.
- Capítulo VII.- Diagnóstico.
- Capítulo VIII.- Responsabilidades y obligaciones.
- Capítulo IX.- Identificación de Camélidos.
- Capítulo X.- Sanciones.
- Capítulo XI.- Consejo de Coordinación.
- Capítulo XII.- Emergencia Zoonositaria.
- Capítulo XIII.- Disposiciones Transitorias.

Anexos.-

- Anexo N°1.- Definiciones.
- Anexo N°2.- Declaración Jurada de Altas y Bajas de Animales.
- Anexo N°3.- Evaluación Cualitativa del Riesgo.
- Anexo N°4.- Documento de Compra - Venta de Ganado Camélido.
- Anexo N°5.- Enfermedades Infecciosas de notificación obligatoria para Camélidos Sudamericanos Domésticos en Bolivia.

ARTICULO TERCERO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Animal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordóñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASINTCS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

